



Gaceta Municipal



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**

NO. 133

21 DE ABRIL DEL 2025

RESPONSABLE: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ÍNDICE

5. *Aprobación del Programa Anual de Auditoría 2025 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.*
6. *Aprobación y autorización para que sea entregada a la Caja Popular Las Huastecas S.C. de A.P. de R.L. de C.V. la cantidad de \$193,390.89 (ciento noventa y tres mil trescientos noventa pesos 89/100 M.N.) como ayuda social, para que dicha persona moral pueda realizar el pago del impuesto predial de las claves catastrales 090100101003004, 090613101011005 y 090100106030016, así como las licencias de funcionamiento y permisos por colocación de anuncios en fachadas. Lo anterior se realiza como un acto recíproco tras la firma del Contrato de Comodato, celebrado el día 1 de marzo de 2025 entre el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, y la Caja Popular Las Huastecas S.C. de A.P. de R.L. de C.V., en el que esta última cede el uso y goce temporal sin fines de lucro de una parte del edificio de su propiedad, ubicado en calle Fray Junípero Serra, número 6, colonia Centro, de esta cabecera municipal, para el uso exclusivo de oficinas administrativas del Honorable Ayuntamiento de Jalpan de Serra.*
7. *Aprobación para que la Síndico Municipal Lic. Alba Nidia Gómez Flores sea la representante del Municipio de Jalpan de Serra ante la LXI Legislatura del Estado de Querétaro en el debate de la Iniciativa de Ley para reformar el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga.*

8. *Aprobación para que la **Regidora Municipal Lic. Grecia Suárez Olvera** sea la representante del **Municipio de Jalpan de Serra** ante la **LXI Legislatura del Estado de Querétaro** en el debate de la **Iniciativa de Ley** que reforma y adiciona diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga** en materia de **igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial**.*
9. Aprobación del **Programa de Apoyo para Visas de Emergencia 2025** y sus reglas de operación.
10. Aprobación del **Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro**.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 20 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 dos del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:11 dieciocho horas once minutos:

5.- En el quinto punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente tema: la aprobación del Programa Anual de Auditoría 2025 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Este punto proviene del DIF, como lo indica su nombre. Para abordarlo, nos acompaña la Lic. Paloma Cosino Chávez, a quien pedimos que se acerque. Licenciada, ¿quiere hacer algún comentario sobre el programa de auditoría?

Toma la palabra la Lic. Paloma Cosino Chávez, quien es Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Jalpan de Serra, Qro., y refiere: "Solicito la aprobación del Programa Anual de Auditorías 2025, el cual contempla auditorías en diferentes áreas del DIF."

Con fundamento a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y lo establecido en los artículos 1,15 fracción XIV y 18 fracción I del Reglamento del Órgano Interno de Control del municipio de Jalpan de Serra, es responsabilidad del Órgano Interno de Control del SMDIF, presentar ante cabildo el programa anual de auditorías.

Por lo que, tomando en cuenta las facultades legales antes referidas y considerando que dentro de la nueva estructura que prevé la ley de responsabilidades administrativas del estado de Querétaro y el Reglamento del Órgano Interno de Control, se considera una unidad de prevención quien se encargara entre otras actividades, de la elaboración y ejecución del referido programa, siendo obligación del Titular del Órgano Interno de Control pasarlo para aprobación de cabildo, previendo que durante el ejercicio de la función pública, se cumpla con cada una de las disposiciones que la ley prevé para este efecto.

Por lo que a continuación se somete a consideración de este H. Ayuntamiento el Programa Anual de Auditoria 2025

PERIODO A FISCALIZAR	DEPARTAMENTO	FONDOS A FISCALIZAR Y O DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA	TIPO DE AUDITORIA	NUMERO DE AUDITORIA
2024	DIRECCIÓN GENERAL	GASTO CORRIENTE, INGRESOS PROPIOS, PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA	FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CUMPLIMIENTO	SMDIF/DIR/2024
2024	PROGRAMAS ALIMENTARIOS	DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA	ADMINISTRATIVA Y DE CUMPLIMIENTO	SMDIF/PROG/2024
2024	COMUNICACIÓN SOCIAL	DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA	ADMINISTRATIVA Y DE CUMPLIMIENTO	SMDIF/CS/2024
2024	CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL	DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA	FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CUMPLIMIENTO	SMDIF/CAI/2024
2024	UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN	DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA	FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CUMPLIMIENTO	SMDIF/UBR/2024
2024	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA	ADMINISTRATIVA Y DE CUMPLIMIENTO	SMDIF/UT/2024
2024	PROCURADURÍA DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA	FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CUMPLIMIENTO	SMDIF/PANNA/2024

2024	PROCURADURÍA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES	DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA	ADMINISTRATIVA Y DE CUMPLIMIENTO	SMDIF/PAPIP AM/2024
2024	TRABAJO SOCIAL	DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA	ADMINISTRATIVA Y DE CUMPLIMIENTO	SMDIF/TS/2024
2024	ALBERGUE HOSPITALARIO	DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA	FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CUMPLIMIENTO	SMDIF/AH/2024
2024	CENTRO DE DIA	DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA	FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CUMPLIMIENTO	SMDIF/CD/2024

No se omite mencionar que las auditorías internas programadas en el presente ejercicio fiscal, son enunciativas mas no limitadas, por lo que el presente programa podría ajustarse o ampliarse.

Unidad Auditora Responsable: **Órgano Interno de Control del SMDIF, Jalpan de Serra, Qro.**

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el quinto punto del orden del día: **Aprobación del Programa Anual de Auditoría 2025 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.***

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica levantando la mano.

Es aprobado por unanimidad el quinto punto del orden del día. - - - - -

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, y que va en 4 cuatro fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 veintiún días del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 20 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 dos del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:11 dieciocho horas once minutos:

*6.- En el sexto punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente tema: **Aprobación y autorización para que sea entregada a la Caja Popular Las Huastecas S.C. de A.P. de R.L. de C.V. la cantidad de \$193,390.89 (ciento noventa y tres mil trescientos noventa pesos 89/100 M.N.) como ayuda social, con el fin de que dicha persona moral pueda realizar el pago del impuesto predial de las claves catastrales 090100101003004, 090613101011005 y 090100106030016, así como las licencias de funcionamiento y permisos por colocación de anuncios en las fachadas.***

*Esto se plantea como un **acto recíproco** a la firma del **Contrato de Comodato** celebrado el 1 de marzo de 2025 entre el municipio de Jalpan de Serra, Qro., y la **Caja Popular Las Huastecas S.C. de A.P. de R.L. de C.V.**, mediante el cual esta última cede el uso y goce temporal, sin fines de lucro, de una parte de su edificio ubicado en la calle Fray Junípero Serra, número 6, colonia Centro, de esta cabecera municipal, para el uso exclusivo de oficinas administrativas del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra.*

*Para este punto, nos acompaña el **C.P. Miguel Ángel García Sosa, Director de Finanzas Públicas Municipales**. Se trabajó en mesa de dictamen previa y se determinó que esta acción forma parte del convenio realizado con la Caja Popular*

Las Huastecas. La intención es **reubicar parte de las oficinas de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y otras áreas**. Como la Caja Popular no tiene fines lucrativos, se debe proceder a través de una donación.

Para poner en contexto, el costo de renta del inmueble donde actualmente está ubicada la Dirección de Obras Públicas asciende a **\$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) mensuales**. Además, los servicios de luz y agua correrán a cargo de la Caja Popular, lo que representa un **costo-beneficio significativo**. Adicionalmente, el **acercamiento y disponibilidad de las oficinas** facilitarán la gestión, por lo que se considera justificada la donación.

Toma la palabra el **Regidor Propietario Municipal, Lic. Juan Ángel Omaña Acuña**, quien menciona: "Además del edificio y del mobiliario, nos van a ceder parte del estacionamiento, lo cual nos permitirá mejorar la ubicación de las oficinas y acercar los servicios administrativos al centro de la ciudad, generando un mejor control en la gestión."

Se cede el uso de la voz a la **Regidora Propietaria Municipal, C. Efigenia Reséndiz García**, quien pregunta: "¿Parte del estacionamiento se utilizará? porque, de lo contrario, la ciudadanía podría estar en contra, ya que podría causar congestión."

Responde el **Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles**: "La intención no es destinar el estacionamiento para los trabajadores. En su lugar, se utilizará el estacionamiento del Centro Cultural, donde se marcarán los espacios requeridos para vehículos de la administración. Estos lugares serán exclusivos para **vehículos oficiales**, que permanecerán ahí, pero **no para vehículos particulares**.

Además, habrá un **guardia de seguridad** que controlará el acceso. Las oficinas serán de uso peatonal, salvo excepciones para vehículos oficiales, los cuales recibirán autorización del guardia de seguridad. **No se permitirá su uso como estacionamiento público**, donde cualquier persona pueda llegar, estacionar y dejar su vehículo.

Actualmente, hay entre **16 y 18 vehículos** pertenecientes al personal de Obras Públicas, por lo que se contempla revisar opciones en el campo para que los funcionarios puedan estacionarse, no solo los de Obras Públicas, sino también los de la administración. La idea es que **caminen hacia el centro**, contribuyendo a **descongestionar el área del jardín**."

Retoma la palabra la **Regidora Propietaria Municipal, C. Efigenia Reséndiz García**, quien refiere: "Espero que las oficinas funcionen bien ahí, ya que están destinadas para beneficio de las personas del municipio."

Toma la palabra el **Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado**, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda.

No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el sexto punto del orden del día: **Aprobación y autorización para que sea entregada a la Caja Popular Las Huastecas S.C. de A.P. de R.L. de C.V. la cantidad de \$193,390.89 (ciento noventa y tres mil trescientos noventa pesos 89/100 M.N.) como ayuda social, con el fin de que dicha persona moral pueda realizar el pago del impuesto predial de las claves catastrales 090100101003004, 090613101011005 y 090100106030016, así como las licencias de funcionamiento y permisos por colocación de anuncios en las fachadas.**

Lo anterior se establece como **acto recíproco** a la firma del **Contrato de Comodato**, celebrado el **1 de marzo de 2025** entre el municipio de Jalpan de Serra, Qro., y la Caja Popular Las Huastecas S.C. de A.P. de R.L. de C.V. En dicho contrato, esta última cede el **uso y goce temporal, sin fines de lucro**, de una parte del edificio de su propiedad, ubicado en **calle Fray Junípero Serra, número 6, colonia Centro**, en esta cabecera municipal, para el uso exclusivo de las oficinas administrativas del **H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra**.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse de favor manifestarlo en votación económica levantando la mano. **Es aprobado por unanimidad el sexto punto del orden del día.** -----

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, y que va en 3 tres fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 veintiún días del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 20 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 dos del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:11 dieciocho horas once minutos:

7.- En el séptimo punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente tema:

Aprobación para que la Síndico Municipal, Lic. Alba Nidia Gómez Flores, sea la representante del Municipio de Jalpan de Serra ante la LXI Legislatura del Estado de Querétaro en el debate de la Iniciativa de Ley por la que se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga.

Para este punto, nos acompaña el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, Titular de la Dirección de Gobierno, a quien se le cede el uso de la voz.

*Toma la palabra el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, Director de Gobierno, quien refiere: "En este punto se hace referencia a un párrafo que menciona que, para la creación de nuevos partidos políticos, es importante que la base que tengan **no sea religiosa, de género o de raza**, y que **no atente contra la forma de vivir**. Este punto en particular **aún está en debate, todavía no ha sido aprobado ni enviado para la votación del Ayuntamiento**. Por ahora, solo se trata de una participación en el debate."*

Pregunta el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado: "Regidora Síndico Municipal, Lic. Alba Nidia Gómez Flores, ¿acepta?"

Responde la Regidora Síndico Municipal, Lic. Alba Nidia Gómez Flores: "Sí."

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda.

No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el séptimo punto del orden del día:

Aprobación para que la Síndico Municipal, Lic. Alba Nidia Gómez Flores, sea la representante del Municipio de Jalpan de Serra ante la LXI Legislatura del Estado de Querétaro en el debate de la Iniciativa de Ley por la que se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica levantando la mano.

Es aprobado por unanimidad el séptimo punto del orden del día. - - - - -

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 veintiún días del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 20 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 dos del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:11 dieciocho horas once minutos:

8.- En el octavo punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente tema:

Aprobación para que la Regidora Municipal, Lic. Grecia Suárez Olvera, sea la representante del Municipio de Jalpan de Serra ante la LXI Legislatura del Estado de Querétaro en el debate de la Iniciativa de Ley por la que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial.

Para este punto, nos acompaña el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, Titular de la Dirección de Gobierno, a quien se le cede el uso de la voz.

Toma la palabra el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, Director de Gobierno, quien refiere: "En este caso, se reforman varios artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga en materia de igualdad de género. Un ejemplo actual de lo que se busca es la conformación del cabildo, garantizando una distribución equitativa de 50 % mujeres y 50 % hombres. Este punto aún está en debate y no ha sido enviado para su aprobación por el Ayuntamiento; por ahora, solo es una participación en la discusión."

*Pregunta el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado:
"Regidora Municipal, Lic. Grecia Suárez Olvera, ¿acepta?"*

Responde la Regidora Municipal, Lic. Grecia Suárez Olvera: "Sí."

*Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado,
quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o
comentario.*

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se
somete a su consideración el octavo punto del orden del día.*

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica**
levantando la mano.*

*Es **aprobado por unanimidad** el octavo punto del orden del día. -----*

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos
fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 veintiún días
del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 20 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 dos del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:11 dieciocho horas once minutos:

*9.- En el noveno punto, el **Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles**, somete a consideración el siguiente tema:*

Aprobación del Programa "Apoyo para Visas de Emergencia 2025" y sus reglas de operación.

*Este punto fue presentado en **mesa de dictamen** por la **Lic. Gabriela Altamirano Landaverde, Coordinadora de Atención al Migrante**, a quien se le cede el uso de la voz.*

*Toma la palabra la **Lic. Gabriela Altamirano Landaverde**, quien refiere: "Este programa es el mismo que fue aprobado a finales del año pasado. Está diseñado para ciudadanos **jalpenses** que, por razones de emergencia, necesiten viajar a los Estados Unidos. Las razones de emergencia contempladas son:*

- 1. **El fallecimiento de un familiar.***
- 2. **Que el familiar se encuentre con una enfermedad grave.***
- 3. **Si el familiar ha sufrido un accidente.***

*Por estas tres razones, podemos **tramitar una visa B1/B2** (visa de turista) mediante una **solicitud de cita de emergencia**. El gobierno municipal apoyará con el **pago***

del derecho de visa, mientras que la Coordinación de Atención al Migrante brindará asesoría en el proceso."

Toma la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles, y pregunta: "¿Cuánto cuesta la visa?"

Responde la Lic. Gabriela Altamirano Landaverde: "Aproximadamente \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)."

La partida presupuestaria solicitada contempla 10 visas de este tipo. Si se excede la cantidad prevista, la gestoría continuará."

(Se agrega dictamen)

DICTAMEN QUE EMITE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO PARA VISAS DE EMERGENCIA 2025".

VISTOS: *Para dictaminar la iniciativa de la Coordinación de Atención al Migrante, relativa para la aprobación de las reglas de operación del programa "Apoyo para visas de emergencia 2025", las Comisiones Edilicias de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se pronuncia de conformidad con los siguientes:*

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 01 de octubre de 2024, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se conformaron las Comisiones Edilicias de Gobernación y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, misma que quedó integrada por el **LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES**, Presidente Municipal, **LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA**, Síndico de Hacienda y **LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES**, Síndico de Procurador, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

SEGUNDO.- Que en su momento la **LIC. GABRIELA ALTAMIRANO LANDAVERDE**, en su carácter de Coordinadora de Atención al Migrante del Municipio de Jalpan de Serra, dirigió una iniciativa para la aprobación de las reglas de operación del programa "Apoyo para visas de emergencia 2025", misma propuesta que fue remitida a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para el análisis respectivo y emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de las comisiones antes mencionadas, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

SEGUNDO. Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, en ese sentido el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Ayuntamientos, tienen la facultad de Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal, en ese mismo sentido, los Ayuntamientos son competentes para participar con la Federación y el Estado.

TERCERO.- Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 36 y 37; 28, 29 y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

CUARTO. - Que, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41, 42, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, señala que los Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., tienen como facultades y obligaciones, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, así como, las que le determine el cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.

QUINTO.- Que el artículo 114 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala la obligación de las dependencias y organismos municipales de ejecutar el gasto público con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

SEXTO.- En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo estipulado por los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en

cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

OCTAVO.- Con fecha 20 de enero del 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025” mismo que contempla la suficiencia presupuestal para “Ayudas Sociales a Personas”, con base en las Reglas de Operación que se presentan.

NOVENO.- Que, con fundamento en las disposiciones de orden legal que se exponen en los puntos considerativos, las comisiones de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., proponen la aprobación de las reglas de operación del programa “*Apoyo para visas de emergencia 2025*” en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA VISAS DE EMERGENCIA 2025.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El programa “Apoyo para Visas de Emergencia 2025” tiene como objetivo general brindar asesoría, acompañamiento y apoyo económico por la cantidad de 185 dólares estadounidenses para cubrir el costo que cobra la Embajada de los Estados Unidos en México por obtener una cita para visa de no inmigrante mediante una solicitud de emergencia.

Artículo 2. Los objetivos específicos del presente programa “**Apoyo para Visas de Emergencia 2025**” son los siguientes:

- I. Proporcionar asesoría a los familiares de migrantes originarios de Jalpan de Serra en situaciones de emergencia dentro del territorio estadounidense.
- II. Brindar acompañamiento a los migrantes y sus familias que necesiten apoyo para tramitar visas de no inmigrante con cita de emergencia, permitiéndoles viajar y acompañar a su familiar en Estados Unidos.
- III. Ofrecer un apoyo económico por la cantidad de **185 dólares estadounidenses**, el cual será otorgado directamente mediante un título de crédito (cheque) al familiar del migrante de Jalpan de Serra que requiera realizar el trámite de visa de no inmigrante con cita de emergencia.

Artículo 3. La institución responsable será la **Coordinación de Atención al Migrante del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro**, la cual, debido a la naturaleza del programa,

tendrá a su cargo la recolección, captura, procesamiento y resguardo de la documentación, así como la ejecución del mencionado programa.

CAPÍTULO II COBERTURA DEL PROGRAMA

Artículo 4. Para efectos del presente programa, se considera como población objetivo a las personas que residan en el municipio de Jalpan de Serra y que tengan un familiar directo en los Estados Unidos de América. Este familiar deberá ser originario de Jalpan de Serra y encontrarse en una situación de emergencia en el país vecino.

La cobertura del programa abarcará todo el territorio municipal de Jalpan de Serra, incluidas sus delegaciones y comunidades.

Artículo 5. Los apoyos otorgados a través del presente programa deberán ajustarse a la suficiencia presupuestal autorizada y cumplir con las presentes reglas de operación, con el objetivo de garantizar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo 6. Los apoyos estarán constituidos por recursos del Gobierno Municipal y serán otorgados a través de la Dirección de Finanzas, de acuerdo con los términos establecidos en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2025 en el municipio, para las personas que resulten beneficiarias.

Artículo 7. El presupuesto asignado a este programa será de **\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad autorizada por la Dirección de Finanzas, destinada a apoyar a un mínimo de **10 (diez) personas beneficiarias** del programa **“Apoyo para Visas de Emergencia 2025”**, el cual será ejecutado del **1 de abril al 15 de diciembre de 2025**.

CAPITULO III REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS AL PROGRAMA

Artículo 8. Los documentos enlistados deberán presentarse en copia legible y cumplir con las siguientes especificaciones:

- I. Documento formal que acredite la emergencia (carta del hospital, acta de defunción, etc.).
- II. Pasaporte mexicano del solicitante.
- III. Formulario de aplicación de visa de no inmigrante DS-160, debidamente llenado.
- IV. Acta de nacimiento del migrante jalpense en situación de emergencia.
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante y del migrante en situación de emergencia.
- VI. Documento que acredite el parentesco con el migrante en situación de emergencia. Los documentos válidos son: acta de matrimonio, acta de nacimiento de los padres, acta de nacimiento de los hijos o acta de nacimiento de los hermanos.
- VII. Identificación oficial del solicitante.
- VIII. Solicitud de adhesión al programa (Anexo 1).
- IX. Estudio socioeconómico realizado por la Coordinación de Atención al Migrante (Anexo 2).
- X. Carta de aceptación para que el pago del apoyo se realice directamente al solicitante (Anexo 3).

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 9. Reconociendo que los recursos del programa son limitados, la Coordinación de Atención al Migrante dará prioridad con base en los siguientes criterios:

- a) Que el solicitante demuestre tener una situación de emergencia en los Estados Unidos, como fallecimiento, enfermedad grave o accidente potencialmente mortal de un familiar directo ocurrido en dicho país.
- b) Se priorizará el orden cronológico de presentación de la solicitud formal, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el programa.
- c) Se considerará el resultado del estudio socioeconómico realizado por la Coordinación de Atención al Migrante para cada solicitante, dando prioridad a quienes, por las características de su situación y la relación distancia-costos del traslado solicitado, se encuentren en mayor estado de vulnerabilidad.

Artículo 10. El otorgamiento del apoyo económico estará sujeto a las siguientes restricciones:

- I. Que la persona solicitante resida en el municipio de Jalpan de Serra.
- II. Que el migrante en situación de emergencia sea originario de Jalpan de Serra y se encuentre en territorio estadounidense.
- III. Que la solicitud sea realizada por un familiar directo del migrante jalpense.
- IV. Que la familia del migrante jalpense en situación de emergencia sea de escasos recursos o se encuentre en una situación económicamente vulnerable, conforme al estudio socioeconómico realizado por la Coordinación de Atención al Migrante.
- V. Que el apoyo se destine exclusivamente al pago de la solicitud de visa de no inmigrante.

CAPÍTULO V

PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

Artículo 11. El programa será ejecutado de manera sistemática y ordenada, considerando las siguientes acciones: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento al programa. Esto tiene como objetivo garantizar la eficacia, eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos asignados.

La ejecución se llevará a cabo bajo el siguiente procedimiento:

Artículo 12. La coordinación responsable deberá publicar la convocatoria en la página electrónica del Municipio de Jalpan de Serra (<https://jalpan.gob.mx/>). La convocatoria para la implementación del programa deberá contener lo siguiente:

- I. La modalidad de apoyo ofrecida por el programa.
- II. Los requisitos y la documentación completa descritos en el artículo 8 de las reglas de operación.
- III. La dirección y los horarios de atención para recibir las solicitudes.
- IV. Las fechas de apertura y cierre de la convocatoria.

Artículo 13. Las solicitudes y la documentación correspondiente a los apoyos contemplados en este programa deberán entregarse de la siguiente manera:

a) De manera presencial en las oficinas de la **Coordinación de Atención al Migrante**, ubicadas en **Independencia No. 12, Colonia Centro, Jalpan de Serra, Querétaro, C.P. 76340.**

La instancia ejecutora deberá:

- I. Recibir y resguardar las solicitudes y la documentación presentada por el solicitante.
- II. Verificar que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- III. Someter a consideración de la Coordinación toda solicitud que cumpla con los requisitos de elegibilidad.

Artículo 14. Si, durante el análisis realizado, la Coordinación de Atención al Migrante detecta alguna observación, podrá solicitar al interesado que la solvante. En caso de que no se subsane la observación, no se dará trámite a la solicitud correspondiente.

Artículo 15. La **Coordinación de Atención al Migrante** llevará a cabo la revisión de las solicitudes y verificará que la información presentada cumpla con los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en el programa. En caso de que la persona solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, se le notificará para que, en un plazo de **cinco días hábiles**, subsane los errores en su solicitud, corrija o actualice la documentación requerida.

Si no se subsanan las observaciones en el plazo indicado, la solicitud será considerada como desistida. Con base en la evaluación realizada por la Coordinación, la persona titular de la Coordinación de Atención al Migrante emitirá el visto bueno correspondiente y notificará el resultado a las personas solicitantes.

Artículo 16. La **Coordinación de Atención al Migrante** será la encargada de notificar los resultados, informando a las personas solicitantes la aprobación o negativa de sus solicitudes. La notificación podrá realizarse por los siguientes medios: electrónico, telefónico o presencial.

Artículo 17. La entrega de los apoyos estará a cargo de la **Coordinación de Atención al Migrante** y se realizará bajo las siguientes modalidades:

- a) **Mediante cheque** a nombre de la persona solicitante, en el caso de apoyo para el pago de la visa de no inmigrante con cita de emergencia. La persona beneficiaria deberá firmar toda la documentación comprobatoria.

Artículo 18. Todos los apoyos se entregarán de manera individual en las fechas y lugares determinados por la **Coordinación Responsable**. El beneficiario deberá firmar los documentos correspondientes para integrar su expediente.

Artículo 19. El beneficiario se encargará de realizar el pago por concepto de Derecho de Visa de No Inmigrante a las instituciones financieras correspondientes autorizados por la Embajada de los Estados Unidos en México (Scotiabank o Banamex) y se compromete a entregar a la Coordinación de Atención al Migrante la documentación que acredite el pago, mediante el ticket comprobatorio.

Artículo 20. La Coordinación de Atención al Migrante ingresará la solicitud de la Entrevista de Emergencia ante la Embajada de los Estados Unidos en México para su revisión a más tardar 1 día después de haberse realizado el pago por concepto de derechos. De ser aprobada se genera la cita dependiendo de la disponibilidad de la embajada o consulado donde se solicite. De ser negada se agendará para una cita normal de Visa de No Inmigrante.

Artículo 21. El solicitante se deberá presentar en el lugar, fecha y hora indicada por la Embajada de los Estados Unidos en México para llevar a cabo la solicitud de Visa de No Inmigrante con cita de emergencia.

Artículo 22. Una vez otorgado el apoyo y concluidas las citas, se procederá a la integración del beneficiario en el Padrón de Beneficiarios. La captura de esta información estará bajo la responsabilidad de la Coordinación de Atención al Migrante.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 23. Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, de calidad y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, creencias religiosas, posición ideológica, orientación sexual o identidad de género por parte del personal de la **Coordinación de Atención al Migrante**.
- II. Obtener atención oportuna a sus solicitudes, denuncias y sugerencias.
- III. Recibir información clara sobre la operación del programa.

- IV. Obtener asesoría para realizar el trámite de visa de no inmigrante con cita de emergencia, independientemente del cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el programa.
- V. Recibir el apoyo económico para el trámite de visa de no inmigrante con cita de emergencia, siempre y cuando se hayan cumplido con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

Artículo 24. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar de manera verídica sus datos personales y la información requerida según los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el programa.
- II. Cumplir con la entrega oportuna de la documentación solicitada, conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el programa.
- III. Abstenerse de transferir los beneficios y obligaciones del programa o destinar el apoyo a fines distintos de los objetivos establecidos en el mismo.

Artículo 25. En caso de incumplimiento de las obligaciones, la **Coordinación de Atención al Migrante** podrá solicitar la cancelación total del apoyo otorgado, cuando los beneficiarios incurran en alguna de las siguientes causas:

- I. Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en el programa.
- II. Presentar documentación apócrifa o proporcionar información falsa.

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

Artículo 26. La Coordinación de Atención al Migrante podrá, en cualquier momento, corroborar la validez de la información y documentación proporcionada por las personas beneficiarias. Para ello, podrá implementar acciones de seguimiento y supervisión, así como requerir documentación comprobatoria que considere necesaria, con el propósito de verificar la correcta aplicación de los apoyos y asegurar el cumplimiento de lo establecido en el programa.

Artículo 27. La Coordinación de Atención al Migrante será responsable del control y vigilancia del programa. Además, deberá garantizar el buen uso, manejo y destino de los apoyos aprobados.

Artículo 28. Las quejas y denuncias de la ciudadanía serán atendidas a través del Órgano de Control Interno del municipio de Jalpan de Serra, utilizando las siguientes vías de atención:

- Presencial.
- Por escrito.
- Telefónica, a través de los números 441 296 02 43 o 441 296 03 88, extensión 159.

CAPÍTULO VIII

TRANSPARENCIA

Artículo 29. Las reglas de operación, además de su publicación en la gaceta municipal, estarán disponibles para consulta en las oficinas de la **Coordinación de Atención al Migrante** y en la página oficial del municipio <https://jalpan.gob.mx/>.

Artículo 30. Con el propósito de llevar a cabo las operaciones y garantizar la transparencia de la información, se conformará un **Padrón de Beneficiarios**, el cual incluirá el nombre de las personas beneficiarias y el monto del recurso otorgado.

Artículo 31. Todo documento emitido en el marco de las acciones realizadas con motivo de este programa deberá contener la siguiente leyenda:

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los

recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

CAPÍTULO IX

ANEXOS

Anexo-01: Solicitud de inscripción al programa.

Anexo-02: Estudio socioeconómico.

Anexo-03: Carta de aceptación de que el pago por el apoyo se haga directamente al solicitante



**COORDINACIÓN
DE ATENCIÓN
AL MIGRANTE**
— GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA 2021



PROGRAMA APOYO PARA VISAS DE EMERGENCIA

**ANEXO. 1
SOLICITUD**

Jalpan de Serra, Querétaro, a _____ de _____ de 2025.

**COORDINADORA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE
PRESENTE.-**

Por este medio, yo _____, solicito el APOYO para ser beneficiario de una Visa de No Inmigrante con cita de emergencia, para acompañar a mi _____, el C. _____ quien se encuentra en _____, Estados Unidos; y presenta la siguiente situación de emergencia: _____

Mi situación económica es muy limitada, por lo que solicito su valioso apoyo, estoy de acuerdo que el pago por el apoyo se realice directamente por medio de un cheque a mi nombre y yo me comprometo a realizar el pago por el derecho de Visa de No Inmigrante directamente a los bancos aprobados por la Embajada de los Estados Unidos.

Así mismo, hago de conocimiento bajo protesta de decir verdad que NO existe ningún conflicto familiar que impida que yo sea beneficiario de este apoyo, motivo por el cual, no existe impedimento legal alguno para que se pueda llevar a cabo el trámite, POR LO ANTERIOR.

Le agradezco sus atenciones.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

Municipio de Jalpan de Serra jalpan.gob.mx

Calle sin nombre, Col. Paso de los Adobes. Jalpan de Serra, Qro.
C.P. 76340, Tel: 441 296 02 43, 441 296 03 88, 441 296 03 44 Ext. 163





**COORDINACIÓN
DE ATENCIÓN
AL MIGRANTE**
— TERCER OFICIO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA 2017 —



CEDULA DE INFORMACION SOCIECONOMICA

DEBERA LLENARSE CON LETRA CLARA Y LEGIBLE CADA UNA DE LAS PREGUNTAS

I. DATOS DEL SOLICITANTE EDAD _____

APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____ NOMBRE (S) _____

SEXO F M ESTADO CIVIL _____ FECHA DE NACIMIENTO

DIA	MES	AÑO

LUGAR DE NACIMIENTO _____ CURP _____

INGRESO MENSUAL FAMILIAR \$ _____ ¿PRESENTA ALGUNA DISCAPACIDAD?

SI	NO
----	----

PRESENTA ALGUNA ENFERMEDAD DEGENERATIVA _____ ESPECIFIQUE _____ ES JEFE(A) DEL HOGAR _____

OCCUPACION _____ INGRESO MENSUAL IND \$ _____

II. DATOS DE SU PAREJA

APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____ NOMBRE (S) _____

FECHA DE NACIMIENTO

DIA	MES	AÑO

 EDAD _____

CURP _____ OCCUPACION _____

INGRESO MENSUAL IND \$ _____

III. DATOS DEL HOGAR

_____ CALLE _____ NOMBRE DEL ASENTAMIENTO (COL, BARRIO, EJIDO)

_____ MUNICIPIO _____ LOCALIDAD

_____ CODIGO POSTAL _____ ESTADO

LA VIVIENDA QUE ACTUALMENTE HABITA ES? PROPIA _____ RENTADA PAGO MENSUAL \$

--

IV. SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA

AGUA ENTUBADA

SI	NO

 LUZ ELECTRICA

SI	NO

DRENAJE

SI	NO

 ¿SU GASTO MENSUAL ASIENDE A? \$ _____

¿CUANTAS PERSONAS FORMAN PARTE DE SU HOGAR ECONOMICAMENTE? _____

Nombre y firma del solicitante

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica y correcta.
Así mismo autorizo al Municipio de Jalpan de Serra o a quien este designe a verificar los datos si es necesario.



**COORDINACIÓN
DE ATENCIÓN
AL MIGRANTE**

MUNICIPIO MUNICIPAL DE JALPAN 2024-2027



PROGRAMA APOYO PARA VISAS DE EMERGENCIA

ANEXO 3
CARTA DE ACEPTACIÓN

Jalpan de Serra, Querétaro, a _____ de _____ de 2025.

**COORDINADORA DE ATENCION AL MIGRANTE
PRESENTE.-**

Por este medio, yo _____, expreso que mi situación económica es muy limitada, por lo que solicito su valioso apoyo para ser beneficiario de una Visa de No Inmigrante con cita de emergencia, y manifiesto ESTAR DE ACUERDO que el pago por el apoyo se realice directamente por medio de un cheque a mi nombre; así mismo, yo me comprometo a realizar el pago por el derecho de Visa de No Inmigrante directamente a los bancos aprobados por la Embajada de los Estados Unidos.

Le agradezco sus atenciones.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

Municipio de Jalpan de Serra jalpan.gob.mx

Calle San Ramón, Col. Paso de los Árboles, Jalpan de Serra, Qro.
C.P. 78340, Tel: 441 290 02 48, 441 290 01 88, 441 290 03 44 Ext. 105



ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las reglas de operación del programa “Apoyo para visas de emergencia 2025”, ejecutado por la Coordinación de Atención al Migrante.

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO: Se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el Cabildo, en términos del artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., en la sesión de Cabildo que corresponda.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO; LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, PRESIDENTE; LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA, SECRETARIO; LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES, VOCAL. (RÚBRICAS).

**LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

**LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

**LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta: "¿Alguien de los Regidores o Síndicos tiene alguna duda?" No habiendo dudas ni comentarios por parte de los Síndicos y Regidores, se somete a su consideración el punto noveno del orden del día: Aprobación del Programa Apoyo para Visas de Emergencia 2025 y sus reglas de operación.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica levantando la mano. Es aprobado por unanimidad el noveno punto del orden del día. -----

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 14 catorce fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 veintiún días del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 20 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 dos del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:11 dieciocho horas once minutos:

*10.- En el décimo punto, el **Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles**, somete a consideración el siguiente tema:*

Aprobación del Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

*Para este punto, nos acompañan la **Lic. Dulce Mariela Villedas Cabrera, Auxiliar Jurídico del Ayuntamiento**, y la **Lic. Lluvia Abril Robledo Rodríguez, Directora de Turismo**, a quienes se les solicita que se acerquen a la mesa.*

*Toma la palabra la **Lic. Lluvia Abril Robledo Rodríguez, Directora de Turismo**, quien refiere: "El reglamento del cual nos hablará la **Lic. Dulce Mariela Villedas Cabrera** nos ayudará a establecer el **orden y procedimiento** al momento de realizar los hermanamientos."*

*En uso de la voz, la **Lic. Dulce Mariela Villedas Cabrera** comenta: "El tema del reglamento ya fue revisado por ustedes en **mesa de dictamen**, donde tuvieron la oportunidad de analizarlo."*

La finalidad del reglamento es **regular el procedimiento para establecer hermanamientos con otros municipios o ciudades**, tanto nacionales como extranjeras. Además, contempla la formalización de **acuerdos interinstitucionales entre dependencias**.

Respecto al procedimiento, como ya se les explicó, se **integrará un consejo que sesionará periódicamente**. Este consejo estará conformado por el **presidente municipal y un regidor de la comisión** correspondiente.

En las sesiones, se analizarán las **solicitudes de hermanamiento** de algunos municipios o bien, los integrantes del consejo podrán **proponer nuevas ciudades** con las cuales se desee establecer un vínculo.

Una vez aprobado el hermanamiento por el **Ayuntamiento**, se procederá a la **firma de una carta de intención** con la ciudad seleccionada.

¿Tienen alguna duda sobre el procedimiento o las facultades que tendrá este consejo?"

Toma la palabra el **Regidor Síndico Municipal, Lic. Juan Ángel Omaña Acuña**, quien comenta: "Nos preparamos con el reglamento para atender las **solicitudes de hermanamiento** que ya tenemos con otros **Pueblos Mágicos**. Este proceso busca **ordenar y formalizar** los acuerdos conforme a la ley."

La **Lic. Dulce Mariela Villedas Cabrera** agrega: "Es importante que sepan que **no existe una normatividad específica** sobre este tema, por lo que la aprobación de este reglamento permitirá **atender solicitudes formales**. Además, respalda la iniciativa de la **Lic. Lluvia Abril Robledo Rodríguez, Directora de Turismo**, de promover hermanamientos con otros **Pueblos Mágicos**."

(Se agrega dictamen)

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa de la Dirección de Turismo, relativa para la aprobación del Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., esta Comisión Edilicia de Gobernación se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que con fecha 01 de octubre de 2024, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se conformó la Comisión Edilicia de Gobernación, misma que quedó integrada por el **LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES**, Presidente Municipal, **LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA**, Síndico de Hacienda y **LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES**, Síndico de Procurador, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

SEGUNDO. - Que en su momento el Lic. Lluvia Abril Robledo Rodríguez, en su carácter de Directora de Turismo del Municipio de Jalpan de Serra, dirigió una iniciativa para la aprobación del Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., misma propuesta que fue remitida a la Comisión Edilicia de Gobernación, para el análisis respectivo y emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. - Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la comisión antes mencionada, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

SEGUNDO. - Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De igual manera manifiesta que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- En ese mismo sentido el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y artículo 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Ayuntamientos, tienen la facultad de Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO.- Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 36 y 37; 28, 29 y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal,

asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

QUINTO. - Que, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal; 41, 42, 46 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., tienen como facultades y obligaciones, presentar al Secretario del Ayuntamiento, las iniciativas para la promulgación y reforma de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general.

SEXTO. - Que, los reglamentos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el Ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones, así como para preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, entre otros aspectos.

SÉPTIMO. - Que, con fundamento en las disposiciones de orden legal que se exponen en los puntos considerativos, la comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., proponen la aprobación del Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de interés público y de observancia obligatoria en el Municipio de Jalpan de Serra. Se expiden con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, fracción II, y 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; y el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para la celebración de Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento y de Cooperación entre el municipio y otras ciudades. A través de dichos acuerdos, se establecerán acciones de colaboración y coordinación que contribuyan al desarrollo municipal, en las materias que las partes consideren pertinentes.

Artículo 3. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento:** Convenio celebrado por escrito entre el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., con otro municipio dentro de los Estados Unidos Mexicanos o con un municipio de una nación extranjera, o su equivalente, con el objetivo de fomentar relaciones de amistad y cooperación en beneficio de sus instituciones y población.
- II. **Acuerdo Interinstitucional de Cooperación:** Convenio de cooperación específico, regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito

entre el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y un municipio de una nación extranjera o su equivalente. Este acuerdo también podrá realizarse con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, independientemente de si deriva o no de un tratado previamente aprobado.

- III. **Otra parte:** La ciudad, órgano gubernamental extranjero u organismo internacional que suscribe un Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento o de Cooperación con el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- IV. **Consejo:** Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- V. **Ley:** Ley sobre la Celebración de Tratados.
- VI. **Municipio:** Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- VII. **Reglamento:** Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Artículo 4. La aplicación de este reglamento corresponde a las siguientes instancias:

- I. Ayuntamiento.
- II. Presidencia Municipal.
- III. Secretaría del Ayuntamiento.
- IV. Dirección de Turismo.
- V. Consejo.

Artículo 5. Los Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento y de Cooperación establecidos en este reglamento se celebrarán sin importar las diferencias de raza, religión, ideología o sistema político de las partes involucradas.

CAPÍTULO II EL CONSEJO

SECCIÓN PRIMERA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6. El Consejo es un órgano colegiado encargado de deliberar, proponer y coadyuvar en la toma de decisiones respecto a los compromisos que asume el Municipio con la Otra parte, a través de la firma de Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento y de Cooperación. Además, tiene la responsabilidad de promover y difundir las actividades que emanen de dichos acuerdos.

Artículo 7. El Consejo estará integrado por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal o el integrante del Ayuntamiento que designe, quien presidirá el Consejo.
- II. Quien presida la Comisión Edilicia de Turismo o el regidor designado por esta.
- III. Quien presida la Comisión Edilicia de Gobernación o el regidor designado por esta.
- IV. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo.
- V. La persona titular de la Dirección de Turismo.
- VI. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico.
- VII. La persona titular de la Coordinación de Cultura.

VIII. Un representante de los sectores que a continuación se citan:

- a) Económico;
- b) Cultural;
- c) Turismo;
- d) Deportivo;
- e) Educativo;
- f) De la Juventud;
- g) Social;

Estos miembros serán propuestos por el Presidente Municipal

Artículo 8. Los integrantes del Consejo señalados en la fracción VI del artículo anterior serán designados por el Consejo, a propuesta de su Presidente y mediante convocatoria pública. Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Representar a alguna organización del sector productivo que opere en el Municipio.
- II. Representar a alguna asociación vecinal con arraigo en el Municipio.
- III. Representar a alguna organización de asistencia social no gubernamental, con domicilio en el Municipio.
- IV. Realizar actividades de investigación científica, ya sean académicos o estudiantes, acreditando formar parte de una universidad con domicilio en el Municipio.
- V. Realizar actos de humanismo, públicamente reconocidos por su relevancia en beneficio del Municipio.

Estos integrantes desempeñarán su cargo durante el periodo correspondiente a la administración municipal en la que fueron electos.

Artículo 9. Los cargos dentro del Consejo son honoríficos, por lo que no generan ninguna remuneración económica para quienes los desempeñen.

El hecho de formar parte del Consejo no convierte a sus integrantes en servidores públicos.

Artículo 10. Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto.

Cada integrante deberá nombrar un suplente mediante comunicado escrito dirigido a la Secretaría Técnica del Consejo. En su ausencia, los suplentes tendrán las mismas atribuciones que los titulares.

Los suplentes de los consejeros pertenecientes a la administración pública municipal deberán tener un nivel jerárquico equivalente o inferior al titular.

Los suplentes de los demás integrantes del Consejo serán designados entre los miembros de sus respectivos órganos de representación.

Artículo 11. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siendo indispensable la presencia de su Presidente y de su Secretario Técnico.

Artículo 12. La persona que presida el Consejo deberá convocar a sesión con al menos setenta y dos horas de anticipación. La convocatoria deberá incluir el día, hora, modalidad (presencial o a distancia) y lugar de la sesión, así como el orden del día y la documentación necesaria para el desahogo de los asuntos a tratar.

En las sesiones a distancia, la asistencia y votación se tomarán de manera nominal. Cualquier integrante podrá solicitar al Presidente del Consejo que registre el nombre y el sentido de su voto.

Los acuerdos aprobados en sesiones a distancia serán válidos siempre que se cuente con el archivo digital registrado de la sesión. El Presidente del Consejo deberá garantizar la grabación de audio y video que respalde el desarrollo de la sesión.

La convocatoria podrá notificarse a través de los correos electrónicos registrados ante el Presidente del Consejo.

Artículo 13. Los acuerdos del Consejo serán tomados mediante votación económica y serán válidos con el voto de la mayoría simple de los integrantes presentes, salvo las disposiciones del artículo anterior.

Artículo 14. El Consejo sesionará de manera ordinaria al menos cuatro veces al año.

Asimismo, podrá realizar actos protocolarios cuando lo determine, en caso de contar con la presencia de representantes de los tres niveles de gobierno, personalidades distinguidas o en situaciones de similar importancia, a propuesta de alguno de sus integrantes. En estos eventos, el Presidente Municipal podrá dirigir un mensaje en representación del Ayuntamiento y del Consejo.

Artículo 15. Las sesiones del Consejo podrán ser suspendidas únicamente por las siguientes razones:

- I. Desintegración del quórum.
- II. Acuerdo de al menos dos terceras partes de los integrantes presentes, cuando el asunto en discusión requiera mayor información o documentación. En este caso, el Presidente del Consejo deberá fijar la fecha y hora para la reanudación de la sesión.
- III. Alteración del orden que comprometa la seguridad del lugar o la integridad de las personas presentes en la sesión.

SECCIÓN TERCERA ATRIBUCIONES DEL CONSEJO Y DE SUS INTEGRANTES

Artículo 16. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar la designación de los consejeros enlistados en el artículo 7, fracción VI del Reglamento, según los términos de la convocatoria emitida.

34

- II. Invitar, a través de su Presidente, a personas expertas que puedan aportar conocimientos relevantes. Dichas personas solo tendrán derecho a voz.
- III. Presentar al Ayuntamiento, a través del Secretario Técnico, el programa de trabajo anual cada mes de octubre. En el caso de su instalación, el programa deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes.
- IV. Investigar y proporcionar al Ayuntamiento la información solicitada en materia de Ciudades Hermanas.
- V. Representar al Ayuntamiento en organismos o actos relacionados con las responsabilidades establecidas en este Reglamento.
- VI. Acompañar al Presidente Municipal en la recepción de visitantes representantes de ciudades hermanas o en proceso de hermanamiento.
- VII. Gestionar, ante las autoridades competentes, beneficios fiscales derivados de las adquisiciones de bienes para el Municipio.
- VIII. Elaborar opiniones técnicas solicitadas por las comisiones edilicias competentes sobre la viabilidad de acuerdos de hermanamiento o cooperación.
- IX. Analizar y resolver las solicitudes de acuerdos de hermanamiento o cooperación, con base en las opiniones emitidas por las comisiones correspondientes.
- X. Solicitar validación a la Dirección de Gobierno sobre proyectos de acuerdos de hermanamiento o cooperación.
- XI. Presentar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de su Presidente, los proyectos de acuerdos para obtener los dictámenes necesarios.
- XII. Informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre las valoraciones jurídicas en caso de desacuerdo con los dictámenes emitidos por la misma.
- XIII. Enviar una copia de los acuerdos firmados a la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicitando su inscripción al Registro de Acuerdos Interinstitucionales.
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento.

Artículo 17. El Consejo podrá destituir a los integrantes mencionados en el artículo 7, fracción VIII del Reglamento, en los siguientes casos:

- I. Ausencia injustificada en tres sesiones consecutivas, sin notificación escrita al Presidente del Consejo.
- II. Incumplimiento de las responsabilidades asignadas.
- III. En caso de destitución, los suplentes previamente designados ocuparán el lugar vacante.

Artículo 18. Las atribuciones de los integrantes del Consejo incluyen:

- I. Asistir a las sesiones convocadas.
- II. Contribuir al cumplimiento de los fines establecidos en el Reglamento.
- III. Dar seguimiento a los objetivos, metas y avances de los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento.
- IV. Presentar propuestas de nuevos acuerdos de hermanamiento o cooperación.
- V. Evaluar el desarrollo de proyectos relacionados con los acuerdos.
- VI. Colaborar en la elaboración de estudios, proyectos y programas del Consejo.
- VII. Emitir su voto en los asuntos sometidos a deliberación.

Artículo 19. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Consejo.
- II. Rendir un informe anual al Ayuntamiento.
- III. Elaborar, con apoyo del Secretario Técnico, el programa de trabajo del Consejo.
- IV. Convocar a sesiones a través del Secretario Técnico.
- V. Proponer los asuntos a tratar en el Consejo.
- VI. Emitir la convocatoria para integrar el Consejo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7, fracción VIII.
- VII. Presentar al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, las propuestas de acuerdos aprobadas por el Consejo.

Artículo 20. El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir al Presidente del Consejo en sus funciones.
- II. Proponer el calendario de sesiones.
- III. Elaborar y distribuir las convocatorias para las sesiones.
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo.
- V. Presentar las propuestas de actividades y proyectos generados por el consejo.
- VI. Registrar y resguardar la documentación del Consejo.
- VII. Elaborar las actas de las sesiones.
- VIII. Proporcionar la información que reciba el Consejo.

CAPÍTULO IV

ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DE HERMANAMIENTO Y DE COOPERACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DE HERMANAMIENTO

Artículo 21. Cualquier Municipio o Alcaldía de los Estados Unidos Mexicanos, así como los integrantes del Ayuntamiento, titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, municipios de naciones extranjeras o su equivalente, y los integrantes del Consejo podrán solicitar el estudio y análisis de propuestas de hermanamiento.

Si el Consejo aprueba una solicitud de Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento, el Presidente del Consejo pedirá al Presidente Municipal la suscripción de una carta de intención, o la respuesta correspondiente, dirigida a la Otra parte. En conjunto, se elaborará el proyecto del texto del acuerdo, que deberá ser revisado y validado por la Dirección de Gobierno antes de su aprobación.

El Consejo emitirá un dictamen correspondiente y, en caso de ser favorable, se enviará al Presidente Municipal para que éste presente la iniciativa al Ayuntamiento.

En caso de dictaminar la improcedencia de una propuesta de hermanamiento, se notificará al solicitante dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación de dicha resolución.

Artículo 22. La solicitud de hermanamiento por parte de cualquier ciudad deberá realizarse a través de su Alcalde o la entidad facultada para ello, acompañada de los fundamentos que

justifiquen el acuerdo. Dicha solicitud será entregada a la Secretaría del Ayuntamiento, que se encargará de registrarla y enviarla al Consejo para su trámite.

Artículo 23. Las relaciones derivadas de los Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento se manejarán directamente entre los Ayuntamientos, sin intermediarios no autorizados oficialmente.

Artículo 24. En el texto de los Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento se deberán determinar los términos específicos para el contacto y la relación continua entre las Ciudades Hermanas. La Dirección de Turismo propondrá medidas necesarias para este propósito al Consejo, de acuerdo con sus atribuciones. El acuerdo deberá incluir su vigencia, posibilidad de renovación o ratificación, instancias de evaluación y mecanismos de rectificación.

Artículo 25. Si las condiciones bajo las cuales se firmó un Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento cambian, el Presidente Municipal podrá solicitar su ratificación con modificaciones, previo acuerdo del Consejo, justificando dicha necesidad. Se seguirá el mismo procedimiento previsto para la firma de nuevos acuerdos.

Artículo 26. El Presidente Municipal y, cuando corresponda, los integrantes del Ayuntamiento designados asistirán como representantes oficiales del gobierno municipal a las ciudades hermanadas para formalizar los Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento.

Artículo 27. En una sesión solemne del Ayuntamiento o un acto protocolario similar, los Alcaldes y demás integrantes de los Ayuntamientos con los cuales el Municipio celebre un acuerdo de hermanamiento serán reconocidos como huéspedes distinguidos de Jalpan de Serra, Querétaro.

Artículo 28. La Dirección de Turismo será responsable de brindar apoyo logístico y organizativo al Ayuntamiento y al Presidente Municipal en sesiones solemnes y otros actos protocolarios, contando con el apoyo de otras dependencias municipales según sea necesario.

SECCIÓN SEGUNDA ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DE COOPERACIÓN

Artículo 29. Los Acuerdos Interinstitucionales de Cooperación tienen como objetivo establecer relaciones internacionales de cooperación entre el Municipio y municipios de otras naciones, órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

Artículo 30. Las propuestas provenientes de la Otra parte para la firma de Acuerdos Interinstitucionales de Cooperación deberán ajustarse a lo establecido en este Reglamento, además de cumplir con los lineamientos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la normatividad aplicable.

Artículo 31. Para celebrar Acuerdos Interinstitucionales de Cooperación se deberá:

- I. Presentar las propuestas al Consejo por parte de las dependencias municipales interesadas, a través de la Dirección correspondiente.
- II. El consejo deberá de analizar la factibilidad técnica, jurídica y administrativa.

- III. Solicitar al Presidente Municipal la suscripción de cartas de intención dirigidas a la Otra parte, una vez aprobados los acuerdos por el Consejo.
- IV. Enviar las propuestas al Presidente Municipal para su presentación al Ayuntamiento, tras recibir respuesta favorable de la Otra parte y concluir las negociaciones.
- V. Remitir los acuerdos aprobados al Ayuntamiento y luego a la Secretaría de Relaciones Exteriores para obtener los dictámenes correspondientes.
- VI. Formalizar los acuerdos tras la aprobación del Ayuntamiento y los dictámenes favorables emitidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquese este reglamento en la Gaceta Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Los Acuerdos de Hermanamiento previos a la entrada en vigor del presente reglamento seguirán observándose en los términos en que fueron celebrados.

Cuarto. El Presidente Municipal tendrá un plazo de 60 días hábiles para convocar e instalar el Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación.

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO: Se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el Cabildo, en términos del artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., en la sesión de Cabildo que corresponda.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO; LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, PRESIDENTE; LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA, SECRETARIO, LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES, VOCAL. (RÚBRICAS).

**LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES

38

VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta: "¿Algún regidor o síndico tiene preguntas o comentarios?"

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a consideración el **décimo punto del orden del día**:*

Aprobación del Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

*Los que estén por la **afirmativa**, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano**.*

*Es aprobado por unanimidad el **décimo punto del orden del día**. -----*

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 12 doce fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 veintiún días del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**